



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **08 SET. 2017**

Señor

**RAUL JAVIER LOPEZ**

Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N°005440 del 21 de junio de 2017 fue devuelta por la causal "Lugar Cerrado" conforme a lo reportado por la empresa de correspondencia, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 003705 de fecha 14 de julio de 2017**, emitido por la Asesora de Dirección ( C ) de la CRA - Atlántico, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **14 SET. 2017**

**08 SET. 2017**

La notificación del **Oficio C.R.A N° 003705 de fecha 14 de julio de 2017**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **15 SET. 2017**

Anexo: copia del citado oficio.

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**

Director General de la C.R.A.

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada *AA*

V° B°: *JC* Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



D.E.I.P. de Barranquilla.

14 JUL 2017

003705

Señor

**RAUL JAVIER LÓPEZ**

Carrera 3 N° 46ª – 51, edificio Laguna 46, oficina 16 -03, Marbella  
Cartagena D. T y C.

**ASUNTO:** Respuesta al derecho de petición radicado con el No. 005440 del 21 de junio de 2017.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito dar respuesta al derecho de petición del asunto, en los siguientes términos:

**Petición No. 1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico como autoridad ambiental haga cumplir la resolución No. 00635 de septiembre de 2016 y ordene mediante la policía ambiental o la autoridad competente el cierre de los frentes de Minería ilegal realizados por terceros en el área del título.

**Respuesta:** Es pertinente indicarle que la Corporación a través de la Resolución No. 00636 del 13 de septiembre de 2016, ordenó la apertura de una investigación sancionatoria en contra del señor Raúl López Camacho, por actividades de explotación de materiales de construcción piedras caliza y demás materiales extraíbles realizada en el predio amparado con el contrato de concesión minera No. EKQ-091, en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico, por presunta violación a la normatividad ambiental vigente, concretamente el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 2811 de 1974, en cuanto a la necesidad de los permisos líquidos y emisiones atmosféricas para el desarrollo de sus actividades mineras, la cual se encuentra vigente.

De igual modo, es menester señalarle que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación realiza seguimiento ambiental a la medida preventiva de suspensión de actividades, impuesta a través de la Resolución en mención, realizó visita técnica el día 23 de marzo de 2017, en compañía de la Policía Nacional, tal y como consta en el acta de visita que anexo al presente documento en un (1) folio.

En el acta en mención se evidencia en el lugar se encontraban realizado actividades de extracción de materiales de construcción, estando vigente la medida descrita, en consecuencia de ello la policía nacional realizó las capturas pertinentes y las puso a disposición de la fiscalía General de la Nación.

En ese orden de ideas se evidencia que esta Autoridad Ambiental realizó las comunicaciones pertinentes en aras de materializar la medida impuesta.

Aunado a lo anterior, el día 8 de junio de 2017, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, realizó visita técnica de inspección, de donde se originó el informe técnico No. 00559 del 22 de junio del año en curso, el cual evidenció que la actividad minera se encontraba fuera de servicio con ocasión a la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por esta Autoridad Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

[cra@crAUTONOMA.gov.com](mailto:cra@crAUTONOMA.gov.com)

[www.craUTONOMA.gov.co](http://www.craUTONOMA.gov.co)







Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**Petición No. 2.** Que haga cumplir la resolución GTRV 0186 emanada de la autoridad minería, consistente en un amparo administrativo contra tercero mineros ilegales.

**Respuesta:** Al respecto, es menester indicarle que el amparo administrativo es una figura consagrada en el Código de Minas para que el beneficiario de un título minero pueda solicitar la suspensión inmediata de la ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realice en el área objeto de su título.

Este procedimiento tiene como finalidad impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio, actual o inminente, contra el derecho exclusivo de exploración y explotación de una mina que otorga el título a su beneficiario.

En consecuencia, la Corporación no tiene idoneidad para ordenar la suspensión de actividades en cumplimiento con las obligaciones impuestas en la resolución GTRV 0186 emanada de la autoridad minería, por tal razón, es la entidad en mención quien tiene la competencia para atender su requerimiento.

**Petición No. 3.** Que se aplique contra estos mineros la legislación vigente sobre minería ilegal.

**Respuesta:** En virtud de lo anteriormente expuesto, queda claro que esta Autoridad ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, para el caso que nos ocupa.

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)  
Supervisó: Dra. Kareem Arcón – Profesional Esp.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25 G 55 A 52  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CA P3



YG168170345CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG168170345CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: RAUL JAVIER LOPEZ

Dirección: KR 3 46A-51 EDIFICIO LAGUNA 46 OFICINA 16-03 MARBELLA

Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130002018

Fecha Pre-Admisión: 27/07/2017 10:01:34

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Min. IC. Res. Mensaje Express 00087 del 09/09/2011

Código Operativo: PO.BARRANQUILLA 8097108

Fecha Pre-Admisión: 27/07/2017 10:01:34

8103  
500

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia: NIT/C.C.T.I.: 8C2000339  
 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal:  
 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Nombre/ Razón Social: RAUL JAVIER LOPEZ  
 Dirección: KR 3 46A-51 EDIFICIO LAGUNA 46 OFICINA 16-03 MARBELLA  
 Tel: Código Postal: 130002018  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103500

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$3.300  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$3.300

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente: 3705

**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No existe  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Aportado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha entrega: 27/07/2017

Distribuidor: A. LOPEZ

EC 1128054780

Gestión de entrega: DU 470

8888  
000  
PO. BARRANQUILLA NORTE



88880008103500YG168170345CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensaje Express 00087 de 9 septiembre del 2011. El usuario de mensaje express construye que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co